

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 DIC 2015	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	30584.....P.E.

MENSAJE N° 4426

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", - 9 DIC 2015

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio y su Acta Rectificatoria, celebrados en fecha 1 de junio de 2010 y 25 de abril de 2013, respectivamente, entre la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, el Instituto de Lucha Antipoliomiéltica y de Rehabilitación del Lisiado (ILAR) y el Instituto Universitario del Gran Rosario, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas tendientes a la prevención, formación, capacitación y asistencia en el área de discapacidad en los Nodos Rosario y Venado Tuerto, como así también en el desarrollo de la carrera de Licenciatura en Ortesis y Prótesis dependiente del referido Instituto Universitario.

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) el fortalecimiento del sistema de producción de equipamientos ortésicos y protésicos del Laboratorio que funciona en ILAR para cubrir los requerimientos de las personas que reciben asistencia de los efectores de salud pública de los Nodos Rosario y Venado Tuerto;
- b) la formación académica de grado y posgrado, mediante la implementación del "Programa de Formación Académica-Asistencial", que se desarrollará en las instalaciones de dicho Laboratorio, en horarios en los que no funcione el área de producción; y
- c) la realización de cursos y seminarios de actualización y capacitación permanente; capacitación de profesionales, cooperación, consultoría y asistencia técnica a instituciones, con acuerdo de las partes.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Al respecto, cabe destacar que por la cláusula cuarta del Convenio, la Subsecretaría se compromete a la:

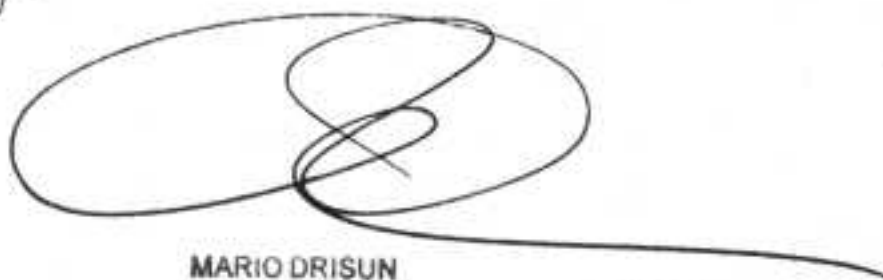
- 1) provisión de todos aquellos elementos ortopédicos que no sean confeccionados en el referido laboratorio, incluidas sillas de ruedas, sean standards o a medida, necesarios para atender los requerimientos de los pacientes residentes en la ciudad de Rosario que formen parte del Banco de Elementos Ortopédicos o bien suministrados por el Programa de Ayuda Directa para Personas con Discapacidad;
- 2) la provisión de las materias primas e insumos necesarios o el importe equivalente con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la producción de todos los elementos de órtesis y prótesis que se confeccionen en el laboratorio y;
- 3) la contratación y pago de la contraprestación del personal calificado del laboratorio indicado en la cláusula tercera, punto 3 del Convenio.

Asimismo, mediante el Acta Rectificatoria del referido Convenio, se modificó la redacción de la cláusula cuarta, inciso b), estableciendo que el compromiso asumido por la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad incluye *"la provisión de las materias primas e insumos necesarios o el importe equivalente con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la producción de todos los elementos de órtesis y prótesis que se confeccionen en el laboratorio"*.

Se adjunta expediente N° 00501-0108317-8 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

9



MARIO DRISUN
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrados en fecha 1 de junio de 2010 entre la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, el Instituto de Lucha Antipoliomielítica y de Rehabilitación del Lisiado (ILAR) y el Instituto Universitario del Gran Rosario, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas tendientes a la prevención, formación, capacitación y asistencia en el área de discapacidad en los Nodos Rosario y Venado Tuerto, como así también en el desarrollo de la carrera de Licenciatura en Ortesis y Prótesis dependiente del referido Instituto Universitario.

Dicho Convenio fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2259/13 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 2 de marzo de 2011 al N° 4282, Folio 145, Tomo VIII y su texto se agrega como anexo e integra la presente ley.

ARTICULO 2.- Apruébase el Acta Rectificatoria, del convenio que se aprueba en el artículo anterior celebrada en fecha 25 de abril de 2013 entre las mismas partes, con el objeto modificar la redacción de la cláusula cuarta inc. b).-

Dicha Acta Rectificatoria, fue aprobada "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2259/13 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 17 de junio de 2013 al N° 5373, Folio 090, Tomo X, y su texto se agregan como anexo e integra la presente ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



MARIO DRISUN
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE